



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

***Ordenanza Municipal* N° 001-2010-MPV**

Virú, 08 de enero del 2010.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 024-2009, celebrada el 29 de diciembre del 2009, y teniendo en consideración el Dictamen N° 05-2009-CRATEI-MPV de la Comisión de Acondicionamiento Territorial e Infraestructura, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; así como que el artículo 195°, establece que son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios locales bajo su responsabilidad; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, el art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPV y N° 046-2004-MPV se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores en la Provincia de Virú y se prohíbe el otorgamiento de autorizaciones para la circulación Mototaxis en el radio urbano de Virú, así como en los centros poblados de Puente Virú, Víctor Raúl Haya de la Torre y San José, respectivamente;

Que, con Expediente N° 7055-2009 de fecha 26 de octubre del 2009, el Gerente de la Empresa de Mototaxis "Corazón de Jesús" de Víctor Raúl Haya de la Torre – Virú, con el respaldo de un memorial que lo firman 150 pobladores del mencionado lugar, proponen la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 046-2004-MPV;

Que, debido a la explosión demográfica de los últimos años, como consecuencia de la puesta en marcha del Proyecto Especial Chavimochic, el centro poblado Víctor Raúl Haya de la Torre y el Sector Los Pinos de dicha jurisdicción, ha tenido un crecimiento vertiginoso en su población, la misma que en materia de transporte, requiere ser atendida con la prestación del servicio de Mototaxis que tengan como destino las partes altas de su territorio que no es atendido en la actualidad, porque el servicio de automóviles y camionetas rurales de la Ruta Virú – Puente Virú – California – Víctor Raúl Haya de la Torre y viceversa, solamente recorren la carretera Panamericana y la primera calle de dicho sector paralela a la panamericana;

Que, el servicio de Mototaxis que reclama la población del Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre y del Sector Los Pinos, se justifica no solamente por el número de su población, sino también por la extensión de su territorio, y por la presencia del mercado mayorista que cada vez tiene mayor afluencia de personas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 046-2004-MPV

Artículo Primero: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 046-2004-MPV de fecha 15 de diciembre del 2004, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“El otorgamiento de autorizaciones para la circulación de Mototaxis en el Distrito de Virú, solamente se dará para la jurisdicción comprendida entre el lado Oeste de la Panamericana y el Océano Pacífico. Asimismo, del lado Este hasta los límites del Este de la Provincia de Virú, a excepción de las Zonas Urbanas: California, Puente Virú, Virú Urbano, San José, Chao, Guadalupito. En el Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre, el servicios de Mototaxis se dará a partir de la línea comprendida entre el Mercado de Abastos hasta la parte alta”.

Artículo Segunda: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercera: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Cuarta: Publicar la presente disposición municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Virú: www.muniproviru.gob.pe y en los paneles visibles de esta comuna edil.

Artículo Quinta: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Regidores
Gerencia Municipal
GDEL
SG. Transportes
Pdte. Comisión Acondic. Territorial
Archivo